

ESTADO No. 023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 09 de febrero de 2022**.

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES |
|----|--------------------|------------|---------------------------|------------|-------------|--|
| 1. | CONTRATO CONCESIÓN | 0-187C1 | JOSE ANIBAL MOLINA CORREA | 08-02-2022 | 141 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-187C1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 112 del 26 de enero del 2022</p> <p>Se recuerda a los titulares no adelantar actividades mineras en el área del Contrato de Concesión No. 0-187C1, hasta tanto se cuente con instrumento ambiental, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 112 del 26 de enero del 2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 112 del 26 de enero del 2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-------|---|------------|-----|--|
| 2. | CONTRATO CONCESIÓN | 22092 | INGENERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A INGECOST | 08-02-2022 | 142 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 22092, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario del primer (I) año de construcción y montaje por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$4.219.507) incluyendo los intereses generados a la fecha de pago, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.1.1 del presente concepto técnico No. 146 del 4 de febrero del 2022</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario del segundo (II) año de construcción y montaje por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$4.495.293), de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.1.2 del presente concepto técnico No. 146 del 4 de febrero del 2022</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario del tercer (III) año de construcción y montaje por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$4.814.446), incluyendo los intereses generados a la fecha de pago, quedando un saldo a favor del titular minero por valor de CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$117.817), de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1.3 del presente concepto técnico No. 146 del 4 de febrero del 2022</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación a través de la plataforma de AnnA Minería el FBM anual 2021. - Presentación de los formularios de declaración, liquidación y pago de las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021. <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 146 del 4 de febrero del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la</p> |
|----|-----------------------|-------|---|------------|-----|--|

| | | | | | | |
|----|-----------------------|------|------------------------|------------|-----|--|
| | | | | | | <p>aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Teniendo en cuenta que en el sistema de cartera y facturación de la ANM se encuentran causados actualmente unos saldos faltantes de canon superficiarios del primer (I), segundo (II) y tercer (III) año de Construcción y Montaje por valores de (\$24.538), (\$44.460) y (\$1), respectivamente, se considera que no corresponden a la realidad, por lo que se recomienda solicitar al área de Recursos financieros el ajuste/correcciones pertinentes, de conformidad con lo descrito en los numerales 2.1.1, 2.1.2 , 2.1.3 y conclusiones 3.5, 3.6 y 3.7 del presente concepto técnico No. 146 del 4 de febrero del 2022</p> <p>Mediante evento No. 290879 de fecha 4 de noviembre del 2021 de la plataforma AnnA Minería se encuentra subida la póliza minero ambiental con vigencia del 6 de agosto del 2021 al 6 de agosto del 2022, en cumplimiento a lo requerido mediante AutoNo. 775 del 19 de octubre del 2021, la cual será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 146 del 4 de febrero del 2022</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 146 del 4 de febrero del 2022</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| 3. | CONTRATO CONCESIÓN | 0545 | CEMENTOS ARGOS S. A | 08-02-2022 | 143 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0545, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año |

| | | | | | | |
|----|--------------------|-------|---------------------|------------|-----|---|
| | | | | | | <p>2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2021 De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 117 de fecha 26 de enero de 2022. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0545, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 117 de fecha 26 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0545, que, Mediante evento N° 196651 y radicado No. 19694-0 del 5 de febrero de 2020, Mediante Evento N° 165233 y radicado N° 13640-0 del 23 de septiembre del 2020, Mediante Evento N° 181118 y radicado N° 16051-0 del 18 de noviembre del 2020, Mediante Evento N° 198011 y radicado N° 20402-0 del 10 de febrero del 2021 y Mediante Evento N° 311050 y radicado N° 40457-0 del 21 de enero del 2022 allegados por el Titular, estos serán Evaluados en la plataforma Anna Minería. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 117 de fecha 26 de enero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| 4. | CONTRATO CONCESIÓN | 22426 | CEMENTOS ARGOS S.A. | 08-02-2022 | 144 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22426, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 22426, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la |

| | | | | | | |
|----|--------------------|---------|--|------------|-----|---|
| | | | | | | <p>etapa de exploración, por un valor de \$ 532.042, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 122 de fecha 27 de enero de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 22426, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 122 de fecha 27 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 22426, que, Mediante Auto PARC-865 del 08 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 89 del 09 noviembre de 2021, se requirió bajo apremio de multa , a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, constancia de pago del canon superficial correspondiente al segundo (II) año de la etapa de exploración, teniendo en cuenta que dentro del expediente de la referencia no reposa y en el radicado No. 20159110576292 del 7 de diciembre de 2015 tampoco se evidencia, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 122 de fecha 27 de enero de 2022.</p> <p>REMITIR al Grupo de Recursos Financieros que procedana corregir/ajustar los cánones superficiales de la primera (I) y segunda (II) anualidad de Exploración. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 122 de fecha 27 de enero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| 5. | CONTRATO CONCESIÓN | HFK-111 | CARMEN CECILIA CALLEJAS DE CANEDO, JORGE | 08-02-2022 | 145 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HFK-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> |

LUIS CANEDO
CALLEJAS,
KATHERINE
CANEDO CALLEJAS,
RAFAEL ERAUS
DAZA RODRÍGUEZ
CINYMAG LTDA

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. HFK-111, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:

- Formato Básico Minero semestral y anual 2019.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2019.
- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2020.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a la primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 147 de fecha 07 de febrero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. HFK-111, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 147 de fecha 07 de febrero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° HFK-111, que, Mediante Auto PARCAR-284 del 03 de mayo de 2021, notificado por estado No. 024 del 14 de mayo de 2021, se requirió bajo causal de caducidad la Póliza minero ambiental por un valor a asegurar de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), (constituirla y presentarla se debe tener en cuenta las indicaciones establecidas en el ítem 2.3 del concepto técnico No. PARCAR-195 del 23 de marzo de 2021. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 147 de fecha 07 de febrero de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° HFK-111, que, Mediante Auto PAR Cartagena No. 000052 del 10 de febrero de 2020, notificado por estado No. 08 del 11 de febrero de

| | | | | | | |
|----|--------------------|-----------|-------------------------------|------------|-----|--|
| | | | | | | <p>2020, se requirió bajo apremio de multa la Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite adelantado ante la entidad competente. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 147 de fecha 07 de febrero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° HFK-111, que, Mediante Auto PARCAR-284 del 03 de mayo de 2021, notificado por estado No. 024 del 14 de mayo de 2021, se requirió bajo apremio de multa la presentación del Formato Básico Minero anual de 2020 y los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2020, a través de la plataforma de ANNA MINERIA. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 147 de fecha 07 de febrero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° HFK-111, que, está próximo a causarse la presentación del Formato Básico Minero anual 2021. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 147 de fecha 07 de febrero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| 6. | CONTRATO CONCESIÓN | HKE-15051 | WILLIAM OSWALDO NARANJO GÓMEZ | 08-02-2022 | 146 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HKE-15051, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. HKE-15051, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) y f) de la ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$114.667.846, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. · La renovación de la Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$ 24.551.000) para la etapa de Explotación. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 151 de fecha 07 de febrero de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa |

respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. HKE-15051, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:

- Los formularios para Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 151 de fecha 07 de febrero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. HKE-15051, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 151 de fecha 07 de febrero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° HKE-15051, que, Una vez revisado el Expediente Digital y el Sistema de Gestión Documental al momento de elaboración del presente concepto técnico, se evidencia que el titular del Contrato de Concesión No. HKE-15051 NO ha dado cumplimiento al Canon Superficial de la II anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, requerido bajo causal de caducidad mediante Auto PARCAR-689 del 29 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 69 del 30 de septiembre de 2021 y la presentación de la Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$ 24.551.000). De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 151 de fecha 07 de febrero de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° HKE-15051, que, Una vez revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental SGD y la plataforma Anna Minería al momento de elaboración del presente concepto técnico, se evidencia que el titular del Contrato de Concesión No. HKE-15051 NO ha dado cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero anual 2015; los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales 2016, 2017, 2018, 2019 y anual 2020, con sus

| | | | | | | |
|----|--------------------|--------------|--|------------|-----|---|
| | | | | | | <p>respectivos planos, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARCAR-689 del 29 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 69 del 30 de septiembre de 2021. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 151 de fecha 07 de febrero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° HKE-15051, que, está próximo a causarse la presentación del Formato Básico Minero anual 2021. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 151 de fecha 07 de febrero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| 7. | CONTRATO CONCESIÓN | ICQ-0800168X | JOSÉ GERARDO CASTILLO PÉREZ Y GERSSON ALEXANDER MEJÍA GONZÁLEZ | 08-02-2022 | 147 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-0800168X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. ICQ-0800168X, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 152 de fecha 07 de febrero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° ICQ-0800168X, que, Mediante Resolución VSC-000901 del 10 de septiembre de 2018, ejecutoriada y en firme el 04 de diciembre de 2019, REQUIRIO la suma de \$27.092.566,49 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración; \$28.079.435,98 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración; \$29.202,613,42 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente a la cuarta (IV) anualidad de la etapa de exploración; \$30.898.284,22 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente la quinta (V) anualidad de la etapa de exploración; \$32.141.413 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago correspondientes la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje; \$33.586.276,83 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje; \$35.132.009 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes la tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje. Al momento de la presente evaluación no se</p> |

| | | | | | | |
|----|--------------------|--------------|--------------------|------------|-----|--|
| | | | | | | <p>evidencia dichos pagos. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 152 de fecha 07 de febrero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° ICQ-0800168X, que, Mediante Auto PARCAR-164 del 06 de julio de 2020, notificado por estado No. 24 del 07 de julio de 2020, REQUIRO a los titulares del Contrato de Concesión para que aporte la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o fomule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 152 de fecha 07 de febrero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° ICQ-0800168X, que, Mediante Auto PAR Cartagena No. 000020 del 28 de enero de 2019, notificado por estado No. 003 del 29 de enero de 2019, requirió los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016; los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes I, II, III y IV trimestre de 2017, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2018. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 152 de fecha 07 de febrero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° ICQ-0800168X, que, Mediante Concepto Técnico No. 065 del 22 de enero de 2019, se recomendó REQUERIR la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los II y III trimestre de 2018. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 152 de fecha 07 de febrero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| 8. | CONTRATO CONCESIÓN | ICQ-0800171X | ENERIETH FERNÁNDEZ | 08-02-2022 | 148 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-0800171X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> |

MORALES

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. ICQ-0800171X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de:

- La renovación de la Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) para la etapa de Explotación.

De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 153 de fecha 07 de febrero de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. ICQ-0800171X, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:

- Los formularios para Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2021.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 153 de fecha 07 de febrero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. ICQ-0800171X, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 153 de fecha 07 de febrero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° ICQ-0800171X, que, Una vez revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental SGD al momento de elaboración del presente concepto técnico, se evidencia que el titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800171X NO ha dado cumplimiento a la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV)

| | | | | | | |
|----|--------------------|-----------|--|------------|-----|---|
| | | | | | | <p>trimestre del año 2020, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2021 y el acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARCAR-665 del 27 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 67 del 28 de septiembre de 2021. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 153 de fecha 07 de febrero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° ICQ-0800171X, que, está próximo a causarse la presentación del Formato Básico Minero anual 2021. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 153 de fecha 07 de febrero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| 9. | CONTRATO CONCESIÓN | ICQ-08397 | CESAR GAVALO HERRERA, OSCAR EDUARDO DUQUE GONZALEZ | 08-02-2022 | 149 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. ICQ-08397, se realizan los siguientes, Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2021, a través de la Plataforma de Anna Minería, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 150 del 07 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 150 del 07 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> |

| | | | | | | |
|-----|-----------------------|---------|---------------------------------|------------|-----|--|
| | | | | | | <p>3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 150 del 07 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto Nro. Auto 409 de 09 de julio de 2021, auto 957 del 15 de diciembre del 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que su solicitud allegada mediante radicado No. 20211001221451 de 06 de agosto de 2021, está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería – ANM, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero debe ser asegurada por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000) teniendo en cuenta las especificaciones indicadas en el ítem 2.2.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 150 del 07 de febrero de 2022.</p> <p>5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| 10. | CONTRATO CONCESIÓN | GIT-081 | YESENIA WEHDEKING, MIRIAM | 08-02-2022 | 150 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No GIT-081, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> |

FONTALVO

NO APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2016, de acuerdo a la evaluación realizada en el concepto técnico N° 597 del 22 de noviembre de 2019. No coincide la información reportada en las declaraciones de producción y liquidación de regalías con lo reportado en el FBM; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 142 del 03 de febrero del 2022.

NO APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2018, de acuerdo a la evaluación realizada en el concepto técnico N° 597 del 22 de noviembre de 2019. No coincide la información reportada en las declaraciones de producción y liquidación de regalías con lo reportado en el FBM; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 142 del 03 de febrero del 2022.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:

- El formulario de declaración y liquidación de regalías con su correspondiente recibo de pago, correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2021.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 142 del 03 de febrero del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Pago de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2021.

De conformidad al concepto técnico No. 392 del 27 de septiembre del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a los titulares minero que, en el concepto técnico PARCAR No. 142 del 03 de febrero del 2022, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través de Autos No. 998 de fecha 31 de diciembre de 2015, 643 del 18 de diciembre del 2017 y 705 del 4 de octubre del 2021, persiste el incumplimiento respecto a:

- La presentación de las correcciones de la póliza minero ambiental N° 4643101000450 expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia del 12 de febrero del 2021 hasta el 12 de febrero del 2022.
- Para que allegara las correcciones de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a la anualidad 2014 y semestral 2015.
- Para que allegara la corrección del Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2015.
- Las declaraciones y pago de las regalías del IV trimestre de 2019, I y II trimestre de 2020.
- Para que allegara los formularios de declaración y pago de las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020; primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2021, de

conformidad al concepto técnico N° 392 del 27 de septiembre del 2021.

· Para que allegara: Pago de las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020; primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2021.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR a los titulares minero, que el 22 de diciembre de 2021, mediante número de radicado: 38665-0 y Número de evento: 303676, presentó a través de la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero anual 2019, esta obligación se evaluará a través de la Plataforma Anna Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 142 del 03 de febrero del 2022.

INFORMAR a los titulares minero, que el 22 de diciembre de 2021, mediante número de radicado: 38667-0 y Número de evento: 303711, presentó a través de la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero anual 2020, esta obligación se evaluará a través de la Plataforma Anna Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 142 del 03 de febrero del 2022.

INFORMAR a los titulares minero que, su solicitud radicada N° 202110001402502 del 10 septiembre del 2021, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.

INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 142 del 03 de febrero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

| | | | | | | |
|-----|-----------------------|---------|---|------------|-----|--|
| | | | | | | Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |
| 11. | CONTRATO CONCESIÓN | GIT-082 | FUNDACIÓN ABRAHAN SERAFIN CASTILLOJ | 08-02-2022 | 151 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No GIT-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero- FBM anual de 2015; De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 143 del 03 de febrero del 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las correcciones del Formato Básico Minero correspondiente al semestre 2011. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 143 del 03 de febrero del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los titulares minero que, en el concepto técnico PARCAR No. 143 del 03 de febrero del 2022, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través de Autos No. 001231 del 18 de noviembre de 2014, 054 del 01 de febrero de 2019 y 755 del 19 de octubre de 2021, persiste el incumplimiento respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> La presentación de las correcciones de la póliza minero ambiental N° 4643101000450 expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia del 12 de febrero del 2021 hasta el 12 de febrero del 2022. |

- El acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental y/o certificado o constancia de trámite actualizado de la misma.
- Los formularios de declaración de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2018.
- La póliza minera ambiental por un valor de un Millón quinientos mil pesos \$1'500.000 vencida desde 17 de mayo de 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 444 del 13 de octubre de 2021.
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2020 con su respectivo soporte de pago.
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2021 con su respectivo soporte de pago.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR a los titulares minero, que el 22 de diciembre de 2021, mediante número de radicado: 38665-0 y Número de evento: 303676, presentó a través de la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero anual 2019, esta obligación se evaluará a través de la Plataforma Anna Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 143 del 03 de febrero del 2022.

INFORMAR a los titulares minero, que el 22 de diciembre de 2021, mediante número de radicado: 38667-0 y Número de evento: 303711, presentó a través de la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero anual 2020, esta obligación se evaluará a través de la Plataforma Anna Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 143 del 03 de febrero del 2022.

INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 143 del 03 de febrero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el

| | | | | | | |
|-----|--------------------|---------|------------------------|------------|-----|---|
| | | | | | | <p>artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> |
| 12. | CONTRATO CONCESIÓN | GJJ-101 | OPERADORA MINERA S.A.S | 08-02-2022 | 152 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No GJJ-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al IV trimestre del año 2020, I, II, III trimestre del año 2021; De conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 149 del 07 de febrero del 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2021. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 149 del 07 de febrero del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los titulares minero que, en el concepto técnico PARCAR No. 149 del 07 de febrero del 2022, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través de Autos No. 478 del 12 de noviembre de 2020 y 628 del 02 de septiembre de 2021, persiste el incumplimiento respecto a:</p> |

- Presentar la Licencia Ambiental o Certificado de trámite de estado de la misma vigente.
- Presentar el Formato Básico Minero Semestral 2007.
- Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR a los titulares minero, que el 23 de septiembre de 2021, mediante número de radicado: 33233-0 y Número de evento: 278575, presentó a través de la plataforma ANNA Minería, póliza de cumplimiento minero ambiental N° DL009241, expedida por Seguros Confianza., con una vigencia desde el 14 de septiembre de 2021 hasta el 04 de junio de 2022, con valor asegurado de Quinientos sesenta y dos millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos seis pesos m/cte. (\$36.766.650,00), esta obligación se evaluará a través de la Plataforma Anna Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 149 del 07 de febrero del 2022.

INFORMAR a los titulares minero, que el 21 de agosto de 2020, mediante número de radicado: 3470-0 y Número de evento: 132503, presentó a través de la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero anual 2020, esta obligación se evaluará a través de la Plataforma Anna Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 149 del 07 de febrero del 2022.

INFORMAR a los titulares minero, que el 20 de marzo de 2021, mediante número de radicado: 23502-0 y Número de evento: 207107, presentó a través de la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero anual 2020, esta obligación se evaluará a través de la Plataforma Anna Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 149 del 07 de febrero del 2022.

INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 149 del 07 de febrero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el

| | | | | | | |
|-----|--------------------|-----------|--------------------------|------------|-----|--|
| | | | | | | <p>artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> |
| 13. | CONTRATO CONCESIÓN | ICQ-08119 | GAM CONSTRUCCIONES S.A.S | 08-02-2022 | 153 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08119, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 3 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 140 del 2 de febrero del 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación a través de la Plataforma de AnnA Minería el FBM Anual 2021. • Presentación de formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021. <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 140 del 2 de febrero del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> |

| | | | | | | |
|-----|--------------------|-----------|--------------------------|------------|-----|--|
| | | | | | | <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 140 del 2 de febrero del 2022</p> <p>NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| 14. | CONTRATO CONCESIÓN | ICQ-08179 | GAM CONSTRUCCIONES S.A.S | 08-02-2022 | 154 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08179, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 3 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 141 del 2 de febrero del 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación a través de la Plataforma de AnnA Minería el FBM Anual 2019, 2020 y 2021 • Presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019; primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020; primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021 <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 141 del 2 de febrero del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> |

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera –SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 141 del 2 de febrero del 2022

NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

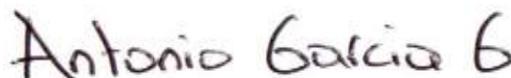
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 09 de febrero de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA